



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/ULSC- CAM 002/2019
Camiri, 27 de junio de 2019

**ANULACION DEL PROCESO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE PERFORACIÓN
PARA LOS POZOS VMT-X7 Y GMR-X1 IE**

Código: DCO-CDL-GNEE-325-19

CONSIDERANDO I:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017 se aprobó las modificaciones al Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de 29 de febrero de 2016, en cuyo Artículo 6 inciso ff) define al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) como el personal designado por la MAE, responsable del cumplimiento de la normativa y procedimientos que rigen la gestión integral de los procesos de contratación en el marco de sus competencias, conforme prevé el inciso c) del Artículo 13, anular un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato. Por su parte el Artículo 30 dispone que el proceso de contratación podrá ser anulado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra o Servicio, cuando sea legal y técnicamente motivado, por lo que YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión y el parágrafo III del citado Artículo determina entre las causales de anulación la prevista en el inciso c) "*Error en el precio referencial estimado*".

Que en el marco del citado Reglamento se procedió a la elaboración del Documento de Base Contratación (DBC) del proceso de "SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE PERFORACIÓN PARA LOS POZOS VMT-X7 Y GMR-X1 IE" (PRIMERA CONVOCATORIA), con código DCO-CDL-GNEE-325-19, en cuyo numeral 12, referente a la anulación del proceso de contratación señala que: "*El proceso de contratación podrá ser anulado por el RPC mediante resolución expresa motivada técnica y legalmente hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Servicio....*".

Que mediante la Resolución Administrativa, se designa a los Responsables de Procesos de Contratación por cuantías.

CONSIDERANDO II:

Que mediante Informe Técnico de Justificación N° GNEE - 1938-223/2019, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Perforación de la Gerencia Nacional de Exploración y Explotación, referente a la anulación del proceso de contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE PERFORACIÓN PARA LOS POZOS VMT-X7 Y GMR-X1 IE" (PRIMERA CONVOCATORIA), la unidad solicitante recomienda anular el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo que recae en la solicitud del proceso de contratación, en aplicación del inciso c) del numeral III del Artículo 30 Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506.





La fuerza que transforma Bolivia

Que el Informe Legal N° GNEE - ULCS - CAM 161/2018, de fecha 27 de junio de 2019, en su parte conclusiva señala que la solicitud de anulación del proceso de "SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE PERFORACIÓN PARA LOS POZOS VMT-X7 Y GMR-X1 IE" (PRIMERA CONVOCATORIA), signado con el código DCO-CDL-GNEE-325-19, efectuada y sustentada por la Unidad Solicitante, mediante Informe Técnico de Justificación N° GNEE-1938-223/2019, se ajusta a los preceptos determinados en el Artículo 30 parágrafo III, inciso c) Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, cuando exista error en el precio referencial estimado.

POR TANTO:

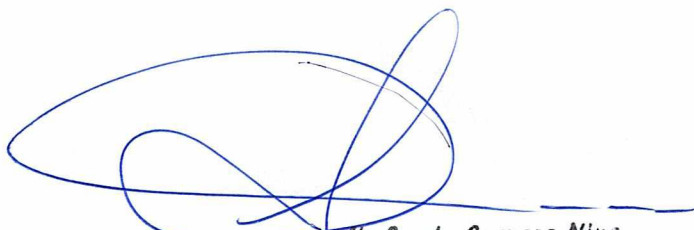
La Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 inciso c) de las Modificaciones al Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, aprobadas mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de 11 de agosto de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Anular el Proceso de contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE PERFORACIÓN PARA LOS POZOS VMT-X7 Y GMR-X1 IE" (PRIMERA CONVOCATORIA), con CÓDIGO DRCO-CDL-GNEE-325-19, hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la solicitud de inicio del proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Contrataciones queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. Sergio Guevara Nina
GERENTE DE CONTRATACIONES CORPORATIVO
GCC - PRS
Y.P.F.B.

